



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EMPLEO, INDUSTRIA Y TURISMO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS (SEPEPA)

RESOLUCIÓN de 4 de junio de 2019, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se amplía el plazo de resolución de la convocatoria de subvenciones públicas aprobadas por Resolución de 7 de diciembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se convocan subvenciones públicas para 2019-2020 con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as.

En relación con la convocatoria de subvenciones públicas para por la que se convocan subvenciones públicas para 2019-2020, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as, de la que se deducen los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 7 de diciembre de 2018 del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias se convocan subvenciones públicas para 2019-2020 con destino a la realización de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as (BOPA de 15 de diciembre de 2018).

Segundo.—Que en el apartado decimosegundo punto 7 de la precitada Resolución del Servicio Público de Empleo, se prevé un plazo de resolución de 6 meses a computar desde la fecha de publicación de la convocatoria y que la Administración podrá ampliar dicho plazo de Resolución, de conformidad con el artículo 23.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Que debido al estado de tramitación actual de la convocatoria, derivado en gran medida al volumen de presentación de solicitudes, así como a la subsanación de la mayoría de estas, ha llevado como consecuencia de lo anterior a un retraso justificado de la valoración de las mismas, todo lo cual hace estimar por parte del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias la necesidad de ampliar en dos meses el plazo previsto para la resolución de la citada convocatoria.

Fundamentos de derecho

Primero.—En virtud del Decreto 64/2015, de 13 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo (modificado por el Decreto 27/2016, de 1 de junio, y Decreto 15/2017, de 22 de marzo) y el 39/2009, de 3 de junio, de estructura orgánica básica del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, se atribuyen al Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias las competencias en materia de formación profesional para el empleo.

Segundo.—El Presidente del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias es el competente para conocer los hechos objeto del expediente, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13.1.e) de la Ley 3/2005, de 8 de julio, del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

Tercero.—El artículo 23.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone:

“Excepcionalmente, cuando se hayan agotado los medios personales y materiales disponibles a los que se refiere el apartado 5 del artículo 21, el órgano competente para resolver, a propuesta, en su caso, del órgano instructor o el superior jerárquico del órgano competente para resolver, podrá acordar de manera motivada la ampliación del plazo máximo de resolución y notificación, no pudiendo ser éste superior al establecido para la tramitación del procedimiento”.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados y que son de aplicación, por la presente,

RESUELVO

Primero.—Ampliar el plazo de resolución previsto en la Resolución de 7 de diciembre de 2019 por la que se convocan subvenciones públicas para 2019-2020, con destino a la financiación de acciones de formación para el empleo dirigidas prioritariamente a los/as trabajadores/as desempleados/as en dos meses.

Segundo.—Notificar a los interesados mediante la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, indicándoles que, de conformidad con lo previsto en el artículo 23.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra el acuerdo que se resuelva sobre la ampliación del plazo a resolver, no cabrá recurso alguno.

Oviedo, a 4 de junio de 2019.—El Presidente del Servicio Público de Empleo.—Cód. 2019-05851.